



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

N. Expediente: 165/2025

Asunto: PROCEDIMIENTO SELECTIVO PUESTO PSICÓLOGO PARA “EL MOLINET”.

BASES PSICOLOGO PARA CENTRO OCUPACIONAL EL MOLINET.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

Provisión con carácter definitivo de una plaza de Psicólogo en el Centro Ocupacional “El Molinet”.

BASE SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Personal. Categoría laboral: Psicólogo. Grupo A1

Retribuciones:

Sueldo: 1.333,40 €

C. Destino (25): 744,79 €

C. Específico: 409,77 € + 71,55 € (según proyección nueva VPT)

A estas retribuciones se les aplicará, si legalmente procede, el incremento que se prevea por Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Duración. Carácter definitivo.

Jornada de trabajo: Completa.

Período de prácticas. La persona aspirante propuesta pasará a desempeñar un período de prácticas de dos meses de duración, como última fase de la oposición, sin la superación del cual no se le podrá nombrar/contratar definitivamente.

Régimen incompatibilidades: Sera aplicable el régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO.

Trabajo con usuarios del centro ocupacional, familias y equipo interdisciplinar.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816.

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

BASE CUARTA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles:
 - a1.- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - a2.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - a3.- Los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas
- c) Tener **cumplidos** los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser **nacional de otro Estado**, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

BASE QUINTA: TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA Y REQUISITOS DE LA PLAZA

Estar en posesión, o en condición de tenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (*acreditar, de forma indubitada, por el interesado*), de la siguiente titulación y requisitos:

- Licenciatura o grado en psicología expedido por una universidad española o titulación extranjera homologada.
- Carnet de conducir: B1.

BASE SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

6.1.- Publicidad.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad y Tablón de Anuncios, así como su referencia en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para su convocatoria.

Para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad se llevará a cabo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

6.2.-Solicitudes.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web www.mancomunidadvinalopo.com, dirigido al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal Valle del Vinalopó.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en Registro general de la Mancomunidad en horario de atención al público, en formato digital por el registro electrónico (www.mancomunidadvinalopo.com), o por cualquiera de las formas que determina el artículo 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), mediante extracto. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Si se presentan por correo se tiene que informar a la Mancomunidad de la remisión postal de la instancia, antes de que acabe el plazo de presentaciones de las instancias.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

En la instancia, las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- 2.- Fotocopia del **TÍTULO** exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación y del **CARNET DE CONDUCIR B1**.
- 3.- **RELACIÓN DE MÉRITOS**, según BASE NOVENA para su valoración en la fase de concurso y **AUTOBAREMACION**. No se valorarán los méritos que no hayan sido relacionados. Serán **méritos relacionables**, únicamente, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Su acreditación, por los aspirantes, que corresponda, será requerida posteriormente para su presentación en plazo, según se indica en la base citada.

6.3.- Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, aprobando la **lista provisional de admitidos y excluidos**, explicando los motivos en el caso de su exclusión. La mencionada resolución se publicará únicamente en la página web y tablón digital de anuncios de la Mancomunidad, dando un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones y/o alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación, resueltas, en su caso, las reclamaciones y/o alegaciones, y en el plazo máximo de un mes, la Presidencia dictará resolución declarando **aprobada la lista definitiva** de admitidos y excluidos, indicando las reclamaciones y/o alegaciones rehusadas o aceptadas, **así como la composición del Tribunal**. La mencionada resolución se publicará únicamente en la página web y tablón digital de anuncios de la Mancomunidad.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

6.4.- Derechos de examen.

La participación en el procedimiento de selección es gratuita, sin que, por ello, suponga la exigencia de pago de tasa u otro tipo de tributo o precio alguno para los interesados

BASE SEPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El nombramiento del Tribunal se efectuará por Decreto de Presidencia, será un órgano colegiado y estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: Titular y suplente: Un empleado público de Administración Local.

Secretario: Titular y suplente: Un empleado público de Administración Local, que actuará con voz y voto.

Vocales: Titulares y suplentes: Tres empleados públicos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la **válida constitución del Tribunal** tienen que asistir, como mínimo, la mitad de sus miembros y siempre es necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tienen que adoptar por **mayoría de los votos** de los presentes y en caso de empate, tiene que resolver el voto de quien actúe como presidente.

El tribunal podrá constituirse y **reunirse presencialmente o de forma telemática**, pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de sesiones del tribunal.

En la **sesión constitutiva** se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal tendrán que **abstenerse** de intervenir en los casos legalmente previstos, notificándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados en los mismos supuestos. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se tiene que ajustar a lo que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

BASE OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES. FASE DE OPOSICIÓN.

El proceso de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con una puntuación total de 40 puntos. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 30 puntos y de 10 puntos máximo la fase de concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Los aspirantes tendrán que sacar al menos un 5 para pasar al siguiente ejercicio de oposición, siendo los siguientes:

PRIMER ejercicio: Consistirá en la **contestación por escrito de un CUESTIONARIO DE PREGUNTAS CORTAS** (mínimo 60 y máximo 100 preguntas), preparado por el Tribunal, del contenido del temario del ANEXO PROGRAMA, con una **duración máxima** de 120 minutos, a determinar por el tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a las personas aspirantes en ese momento. **La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos**, siendo **eliminados** los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5.00 puntos.

Para la valoración de los conocimientos teóricos se establecerán como **criterios de corrección** la correcta aplicación de los conocimientos teóricos y de la normativa, en su caso, a las preguntas planteadas, además se tendrán en cuenta la estructura, claridad y síntesis de las respuestas, la capacidad de relacionar los conocimientos exigidos en el proceso selectivo, motivando las respuestas, no debiéndose limitar la persona aspirante a la exposición memorística de los epígrafes, y la ortografía. El tribunal podrá adicionar otros criterios si así lo considera.

SEGUNDO ejercicio: Consistirá en el **desarrollo por escrito de un TEMA A ELEGIR ENTRE TRES SACADOS AL AZAR** del contenido del temario del ANEXO PROGRAMA, con una **duración máxima** de tres horas a determinar por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a las personas aspirantes en ese momento, cuando sean requeridos para ello, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, solo respecto de los aspirantes superadores del primer ejercicio. **La valoración máxima** de este apartado será de 10 puntos, siendo **eliminados** los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5.00 puntos.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

TERCER ejercicio: Consistirá en la ejecución de un supuesto práctico, preparado por el tribunal y **relacionado** con el contenido del temario del ANEXO PROGRAMA, con una **duración máxima** de tres horas a determinar por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a las personas aspirantes en ese momento.

El Tribunal decidirá, comunicándolo en el anuncio, si los aspirantes realizarán una **exposición** del proyecto o no. **La valoración máxima** de este apartado será de 10 puntos, siendo **eliminados** los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5.00 puntos.

La Mancomunidad facilitará a los aspirantes, en todo caso, y si fuera necesario, el **material preciso** para desarrollo y ejecución el presente ejercicio.

La **CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN**, tras haber superado todos los ejercicios, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, siendo la **puntuación máxima de 30 puntos**.

BASE NOVENA: VALORACION DE MÉRITOS. FASE DE CONCURSO.

Una vez finalizado el proceso de la oposición, sólo respecto de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición, el tribunal anunciará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad la apertura de un **plazo de cinco días hábiles** para que los aspirantes aprobados puedan presentar los documentos justificantes de los méritos alegados, que se indican a continuación:

1.- Currículum Vitae firmado, en el que se detallarán los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados, tanto en el ámbito privado como en el público, los títulos académicos, los cursos realizados y cuantas otras circunstancias estime oportunas poner de manifiesto en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto de trabajo.

2.- Respecto a la **experiencia laboral/profesional** deberá acreditarse en todo caso mediante informe de vida laboral actualizado, que acredite su cotización a la seguridad social, expedido por la Tesorería, además del contrato u otro medio (certificados de empresas, nóminas, etc.) que acredite la experiencia debidamente con las características de sus tareas y nivel de titulación exigido; todo ello, en los términos y cumplimiento de lo indicado a continuación en la valoración de méritos.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Los **servicios prestados en las administraciones públicas** se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano oficial competente.

3.- Respecto a las **otras titulaciones** que pueda tener el aspirante, ajenas y distintas a las exigidas como requisito, en este aspecto, para poder acceder al puesto, deberá aportar para su acreditación fotocopia del título o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación

4.- La acreditación de los **cursos de formación y perfeccionamiento**, relacionados con el puesto, se realizará mediante su aportación documental, debiendo para su valoración, contar con los requisitos que se especifican más adelante.

5.- El **conocimiento del valenciano**, se acreditará mediante certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.

Su justificación, con carácter general, se hará mediante la **presentación de fotocopia**. La aportación de los originales, para su cotejo con las copias presentadas se realizará a requerimiento de la Mancomunidad, únicamente respecto del aspirante seleccionado

6.- **Cualquier otra documentación** que atendido los méritos a valorar entienda necesarios aportar el aspirante para acreditación de los propios.

Solo se valorarán los **méritos obtenidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias** para participar en el concurso oposición, debiendo haberse relacionado, para su validez y consideración, en todo caso, en la solicitud de participación.

La valoración de méritos se dividirá en los **siguientes apartados**:

1.- SERVICIOS PRESTADOS en la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** en puestos o en grupos de la misma categoría laboral o inmediatamente superiores (en ningún caso serán tenidos en cuenta los servicios prestados en categorías/grupos inferiores, así como en las antes indicados que no se acrediten de manera clara e indubitada), y realizando funciones relacionadas con el objeto del presente puesto. La valoración total de este apartado no podrá exceder de **_3_ puntos** y se asignará del modo siguiente:

- **A 0,07 puntos por mes completo** de servicio en activo (*despreciándose los excesos*) a jornada completa en Centros Públicos y con atención a personas adultas con discapacidad psíquica o enfermedad mental.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

- **A 0,05 puntos por mes completo** de servicio en activo (*despreciándose los excesos*) a jornada completa en Centros Públicos, sin atención a personas adultas con discapacidad psíquica o enfermedad mental.

2.- SERVICIOS PRESTADOS EN EMPRESAS PRIVADAS, AJENAS AL SECTOR PÚBLICO o que no tengan el carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional especialidad y funciones (cerámica), que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en categorías/grupos inferiores. La valoración total de este apartado no podrá exceder de **_2_ puntos** y se asignará del modo siguiente:

- **A 0,03 puntos por mes completo** de servicio en activo (*despreciándose los excesos*) a jornada completa en Centros Privados y con atención a personas adultas con discapacidad psíquica o enfermedad mental.
- **A 0,01 puntos por mes completo** de servicio en activo (*despreciándose los excesos*) a jornada completa en Centros Privados, sin atención a personas adultas con discapacidad psíquica o enfermedad mental.

3.- TITULACIONES. Se valorarán siempre que no constituyan requisito para el acceso a la plaza y tengan relación con el trabajo al que se opta. Deberán ser acreditados documentalmente y expedidos por centros reconocidos oficialmente. La valoración total de este apartado no podrá exceder de **_2_ puntos**, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Licenciaturas y masters: 1 punto.
- Titulaciones medias: 0,75 puntos.

4.- Por la realización o impartición de **CURSOS DE FORMACIÓN y PERFECCIONAMIENTO**, relacionados con el puesto con un **máximo de _2_ puntos**, a valoración del Tribunal y que se hayan realizado/impartido en los **siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria**. Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, de acuerdo con las siguientes escalas:

- Cursos superiores a 200 horas: 1 punto.
- Cursos entre 51 y 199 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,20 puntos.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

En ningún caso se podrán valorar los cursos que no especifiquen el tiempo de realización.

No se valorarán dos veces los cursos sobre la misma materia, salvo que quede acreditado que es sobre aspectos distintos, puntuándose el de mayor número de horas, **ni** los másteres que sean requisitos para obtener la titulación superior, **ni** los que constituyan requisito para la obtención de titulaciones.

Asimismo, en el **supuesto de cursos impartidos** estos se valorarán por una sola vez no siendo susceptibles de ser valorados sucesivas ediciones de un mismo curso.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano ni los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro.

5.- El conocimiento del **VALENCIANO**, acreditado según se ha indicado, con arreglo a la siguiente escala general:

- * Conocimiento Oral: 0,25 puntos.
- * Conocimiento de Nivel Elemental: 0,50 puntos.
- * Conocimiento de Nivel Medio: 0,75 puntos.
- * Conocimiento de Nivel Superior: **1,00 punto**.

En caso de **poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano**, sólo se valorará el de nivel superior.

El **resultado de los méritos** se publicará en los términos que señala la base 6.1.

La **puntuación definitiva del concurso** vendrá determinada por la suma de la dada en cada uno de los méritos referidos, que unida a la puntuación obtenida en la fase de oposición dará el **computo de la puntuación obtenida por cada aspirante en el proceso de selección**. Tendrá una **puntuación máxima de 10 puntos**.

BASE DECIMA: CALIFICACIÓN FINAL

La **calificación final** estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y concurso. El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Presidencia junto al acta de la última sesión.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, el tribunal aplicará las siguientes reglas:

- El primer lugar en la posición lo ocupará el aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición TERCER ejercicio: EJERCICIO SUPUESTO PRACTICO.
- Si persiste el empate el primer lugar lo ocupará el aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición SEGUNDO ejercicio DESARROLLO TEMA
- Si aún continuara el empate, se realizará propuesta de nombramiento del ASPIRANTE DE MAYOR EDAD.

BASE UNDECIMA: BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL. REQUISITOS, LLAMAMIENTOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. -

La presidencia a la vista de la propuesta del Tribunal **resolverá la aprobación de la bolsa de empleo** a partir de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y por el orden de las notas obtenidas en el proceso selectivo (ambas fases).

Los integrantes de la bolsa de empleo temporal que estén en disposición de aceptar el nombramiento **podrán ser llamados** por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida según su situación en la misma por ausencia temporal del titular o para cubrir temporalmente el puesto vacante, objeto de cada convocatoria, así como otros puestos clasificados en el mismo grupo en los que concurren circunstancias similares y así lo hayan resuelto la presidencia. Se entenderá que están en disposición de aceptar el nombramiento quienes no estén ya prestando servicio en la sociedad.

El llamamiento se realizará **por vía telefónica** realizándose tres intentos de llamada telefónica y por cada aspirante que haya de ser llamado. Realizados los tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado se llamará el siguiente por orden de lista.

La persona llamada dispondrá como regla general de **un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar** la oferta de trabajo y para presentar la documentación que a tal fin se le requiera

La **renuncia** a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito. La renuncia injustificada de la oferta de trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en el plazo indicado supondrá que el aspirante pase a ocupar el último lugar de la lista.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Se considerarán **motivos justificados de renuncia** las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditados documentalmente por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente
- c) Estar en alguna de las situaciones contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permiso y licencia maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar

En caso de **renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior** deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo que se producirá en todo caso cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de empleo recogido en esta normativa

Los **nombramientos** se efectuarán con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento **sin completar el periodo de un año de servicios**, el aspirante nombrado contratado podrá ser objeto de otros u otro sucesivos hasta completar dicho periodo. Finalizada la vigencia de nombramiento o contrato de trabajo temporal y una vez alcanzado o superado el periodo de un año no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato de trabajo temporal **hasta tanto no se haya agotado la lista** y en su caso le correspondiese nuevamente por turno

Los integrantes de una bolsa de empleo temporal podrán ser llamados según el orden establecido en la misma **con carácter extraordinario** para cubrir temporalmente puesto de trabajo de similares características al convocado siempre que se den las razones justificadas de necesidad y urgencia y así lo haya resuelto la presidencia

Para la efectividad del llamamiento los integrantes de la bolsa de empleo temporal deberán mantener **actualizados sus datos personales**

La bolsa de empleo temporal formada tendrá una vigencia máxima de 3 años salvo que queda anulada por la creación de una bolsa de empleo posterior o reactivada por encima de dicho plazo por motivos suficientemente justificados.

BASE DECIMO SEGUNDA. - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. -

El Tribunal calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, o norma que la sustituya.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

BASE DECIMO TERCERA. - REVISIÓN E IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES.

Las resoluciones de los órganos técnicos de selección y de las comisiones de selección vinculan a la administración. Contra las resoluciones de los tribunales calificadoros, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

BASE DECIMO CUARTA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona propuesta por el tribunal **deberá personarse, dentro del plazo de 5 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, en la Sede Administrativa de la Mancomunidad, a fin de identificarse y aportar la documentación acreditativa, y original para su cotejo de los méritos alegados.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, **no se personara o se comprobara** que no reúne los requisitos exigidos, o que la documentación acreditativa de los méritos alegados no es suficiente para defender la prelación de su puntuación, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en las convocatorias.

En este caso, **la Presidencia formulará propuesta** a favor de los aspirantes que, habiendo aprobado todas las pruebas selectivas, tengan cabida, como consecuencia de la referida anulación.

BASE DECIMO QUINTA. - IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES.

15.1.- Impugnación de las Bases específicas. Contra el acto de aprobación de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad autor del acto, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio/extracto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, a tenor de los



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

previsto en el artículo 46 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

15.2.- Carácter vinculante de las bases. Las bases específicas vinculan la Administración, a los tribunales calificadores y a las personas aspirantes que participen en los procesos selectivos convocados.

15. 3.- Revocación. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de instancias por las personas aspirantes, la Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se atenderá a lo que prevén los artículos 106 a 111 de la LPACAP.

BASE DECIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los procesos selectivos estarán regidos por el principio de publicidad, por lo que la participación en los mismos supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud para la publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.

DÉCIMO SEXTA- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente **su homónimo en femenino**. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMO SEPTIMA. – INCIDENCIAS.

La Presidencia queda facultada para resolver cuántas incidencias y dudas se pudieran presentar para el buen orden del procedimiento de valoración, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación, debiendo adoptar las resoluciones necesarias para su buen desarrollo.



ANEXO PROGRAMA

Parte primera. Materias comunes.

PARTE GENERAL ADMINISTRATIVA.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Los derechos fundamentales en la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Jefatura del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. La Administración del Estado en el Exterior.

Tema 8. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 10.- La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

Tema 11.- Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Tema 12.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación.

Tema 14. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.

Tema 15. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 16. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 17. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 18. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 20.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y tutela contra la discriminación.

Tema 21. El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal. El Registro Central de Personal.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Tema 22 Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tema 23. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios.

Tema 24. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 25. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna.

Tema 26. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 27. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 28.- Ley de Prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Formación. Vigilancia de la salud. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Derechos y deberes.

Tema 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

PARTE GENERAL LOCAL.

Tema 31. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 32. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Tema 33. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 34. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales.

Tema 35. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 36. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 37. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 38. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 39. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 40. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Parte segunda. Materias específicas.

Tema 1. Concepto y objeto de la psicología. Corrientes actuales y su evolución histórica.

Tema 2. Procesos básicos: percepción, atención, memoria, pensamiento y emoción.

Tema 3. Motivación y afectividad. Teorías psicológicas clásicas y contemporáneas.

Tema 4. Etapas del desarrollo humano: infancia, adolescencia, adultez y vejez.

Tema 5. Personalidad: teorías explicativas y métodos de evaluación.

Tema 6. El papel del entorno familiar y social en la construcción del psiquismo.

Tema 7. Psicopatología general: conceptos de normalidad, anormalidad y sufrimiento psíquico

Tema 8. Concepto de discapacidad: evolución histórica y modelos de comprensión (médico, social, biopsicosocial).



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Tema 9. Clasificación y características generales de las principales discapacidades (intelectual, sensorial, motora, psíquica y múltiple)

Tema 10. La noción de “discapacidad” como construcción social y simbólica.

Tema 11. Cómo se inscribe la discapacidad en la historia del sujeto. Importancia del deseo y la posición de los padres.

Tema 12. Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud (CIF).

Tema 13. Psicología del desarrollo: etapas evolutivas y su aplicación a la discapacidad intelectual.

Tema 14. Envejecimiento y demencias en personas con discapacidad.

Tema 15. Trastornos de conducta en personas con discapacidad intelectual: abordajes desde la psicología del desarrollo, la educación especial y el psicoanálisis. Prevención e intervención.

Tema 16. Trastornos de salud mental en personas con discapacidad intelectual: diagnóstico, evaluación e intervención interdisciplinar desde el centro ocupacional. La aportación del psicoanálisis a la comprensión del sujeto.

Tema 17. Trastornos asociados: trastornos del espectro del autismo, parálisis cerebral, daño cerebral adquirido, trastornos de conducta.

Tema 18. Evaluación psicológica de personas con diversidad funcional. Instrumentos y técnicas adaptadas.

Tema 19. Más allá de las habilidades sociales: la comunicación como encuentro intersubjetivo en la discapacidad.

Tema 20. Intervención en problemas de conducta y situaciones de crisis en personas con discapacidad intelectual: comprensión, abordaje y acompañamiento.

Tema 21. Educación en habilidades para la vida diaria. (AVD).

Tema 22. Sexualidad y afectividad en personas con discapacidad: intervención y acompañamiento.

Tema 23. El sujeto más allá del diagnóstico. La función del síntoma en la vida psíquica de la persona con discapacidad.

Tema 24. Apoyo emocional y motivacional en el ámbito de la discapacidad intelectual. Intervención educativa, contención afectiva y lectura psicoanalítica del vínculo.

Tema 25. Aportes psicoanalíticos en la intervención emocional y en la comprensión del síntoma. La función del síntoma en la vida psíquica de la persona con discapacidad.

Tema 26. Intervención psicológica en contextos grupales: grupos terapéuticos, educativos y de convivencia.

Tema 27. Dinámicas grupales, liderazgo y comunicación interna.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Tema 28. La institución como espacio de discurso: función simbólica y estructura organizacional. El equipo como “Otro institucional”.

Tema 29. El malestar institucional: repetición, resistencia y lugar del síntoma en la organización.

Tema 30. Funciones del psicólogo en un centro ocupacional. La función del psicólogo como lugar de escucha: escucha analítica en un centro ocupacional. Adaptaciones posibles sin perder la orientación clínica.

Tema 31. Planificación centrada en la persona: objetivos, estrategias y seguimiento. Comprensión del sujeto desde su historia personal, sus vínculos y su posición subjetiva frente a la discapacidad.

Tema 32. Programas de habilitación personal y social en personas con discapacidad intelectual: desarrollo de la autonomía y construcción subjetiva.

Tema 33. Ocio inclusivo y participación comunitaria. Redes de apoyo social y comunitario.

Tema 34. Itinerarios de inserción laboral: orientación, formación y acompañamiento psicosocial. El trabajo como espacio simbólico en la discapacidad.

Tema 35. Planes Individuales de atención (PIA): evaluación, diseño y seguimiento desde la perspectiva psicoeducativa y subjetiva.

Tema 36. Protocolos de actuación en situaciones de crisis, fugas o emergencias en centro ocupacionales.

Tema 37. Estrategias de mediación ante conflictos interpersonales y emocionales entre usuarios.

Tema 38. Apoyo a familias en el ámbito de la discapacidad: modelos de intervención, orientación, asesoramiento y coordinación, con especial referencia al enfoque psicoanalítico.

Tema 39. Trabajo en equipo interdisciplinar: coordinación con monitores, terapeutas, educadores y servicios sociales.

Tema 40. Prevención del burnout y del sufrimiento institucional de los profesionales.

Tema 41. Las relaciones transferenciales en el contexto institucional: vínculos entre profesionales y usuarios y entre los propios usuarios en un centro ocupacional.

Tema 42. Protección jurídica: tutela, curatela, guarda de hecho.

Tema 43. Legislación básica en materia de discapacidad: convención de la ONU, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013).

Tema 44. Legislación básica en Servicios Sociales: Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Legislación autonómica en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Tema 45. Organización y funcionamiento de los centros ocupacionales: normativa, objetivos y destinatarios.

Tema 46. Planificación y gestión de servicios sociales y socio sanitarios

Tema 47. Coordinación con recursos comunitarios, sanitarios y socioeducativos.

Tema 48. Igualdad de oportunidades, accesibilidad y perspectiva de género en la atención a la diversidad funcional.

Tema 49. Métodos y técnicas de investigación en psicología aplicada a la discapacidad.

Tema 50. Innovación y buenas prácticas en centros ocupacionales: de la clínica a la práctica institucional.

**FECHA Y FIRMA ELECTRONICA
DIRECTORA CO MOLINET**

SECRETARIO MANCOMUNIDAD

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816.

CIF: P0300006D

